



Secretaría de Tránsito

NOTIFICACION POR AVISO

INCULCACIÓN AL PROCESO CONTRAVENCIONAL POR SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, en uso de sus facultades legales otorgadas en los artículos 17 y 124 del RA y 124 del RA y 124 del RA / sus modificaciones / Código Nacional de Tránsito y Transportación de la República y el artículo 15 / subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo / de la Ley de Procedimiento Administrativo, procede a notificar lo siguiente al señor Sr.

OFICIO	FECHA	NOTIFICADO	DIRECCION	CONTACTO	COMPARECIDO	PLACA DE VEHICULO
ST-PTM-15-74-2026	15-04-2026	AVOCE RAFAELA CASTELLANOS	2-16-025	ESTACIONAMIENTO	BASE	45-73663- matricula 22

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo / de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente aviso en el término de 5 días hábiles contados a partir de su publicación en la página web de la Alcaldía de Armenia, siempre donde una vez verificado para que la notificación se entienda por tal.

RECURSOS QUE PROCEDE: Ninguno.

AUTORIDAD QUE LO EXPIDE: Inspector de Tránsito y Transporte de Armenia.

Es de aclarar que fue notificado a la última dirección que registra en el RUNT donde los dueños están obligados actualizar su información en dicha plataforma.

La notificación aquí relacionada, de cual se acompañó copia íntegra se considera legalmente notificada y en firme a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley.

Certifico que el presente aviso se firmó hoy 13 de mayo de 2026, a las 8:30 de la mañana, por el término de 5 días y se retiró a las 10 de mayo de 2026, a las 8:30 de la tarde, por lo que se le da fe en copia de acuerdo a lo público.

ANEXOS: Se adjunta al aviso 1 CLCS adjunto.

NOTA: El día de la notificación se le entregará copia íntegra del expediente.

Silvia Champo Quintero
Inspector de Tránsito y Transporte

Proyecto y diseño: Camilo Rangel Ramirez - Abogado Contralor - Secretaría de Tránsito de Armenia SotA





ORDEN DE COMPARECEROS UNICO NACIONAL N°

AGE	SEX				DETA				MORTALITY			
2025	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
01A	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16
29	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

SETTA



2- LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>VIA PRINCIPAL</th> <th>VIA RECOMENDADA</th> <th>SEÑALADO</th> <th>LOCALIDAD O COMUNA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	VIA PRINCIPAL	VIA RECOMENDADA	SEÑALADO	LOCALIDAD O COMUNA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE				<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE					<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE			<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE			
VIA PRINCIPAL	VIA RECOMENDADA	SEÑALADO	LOCALIDAD O COMUNA																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE				<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE																				
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE VIA</th> <th>NÚMERO O NOMBRE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE																													
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE																														
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE																														
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE																														
TIPO DE VIA	NÚMERO O NOMBRE																														

ORGANISMO DE TRÁNSITO -

Calle 22 No 27-37 segundo piso de la plaza minor
Contacto (606) 7417100, correo electrónico transit

SALONER A I
 MAY 29, 2025, 2:21:28 p.m. GMT-5
 MAY 29, 2025, 2:21:28 p.m. GMT-5
 N 4° 32' 44.835" W 75° 39' 45.632"
 Carrera 44-1 NORTE 8
 Armonía 140004
 Quindío
 Colombia



24050665
 CIUDADANIA
 Numero Documento:
 Apellidos:
 Cedula:
 Telefono: 7463096
 Tipo Dirección: CASA
 Estado Dirección: ACTIVO
 Listar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito electrónico y telefónico. La Concepción RUNT 2.0 S.A.S. conserva los datos de notificación.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo n...
 de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de u...
 propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa...
 Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Le...
 el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo...

"Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes...
 las infracciones previstas en este código, a través de la i...

RUNT

Consultar Persona Natural Dirección

4. Filtrado de Búsqueda

4.1. Datos de Búsqueda

4.2. Datos de Búsqueda

Nombre	Código de Documento	Nombre de Documento	Estado
Nombre	1000	Nombre	10000000000000000000
Apellido	1000	Apellido	10000000000000000000
Apellido	1000	Apellido	10000000000000000000

Resultado de la Consulta

Estado	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido	Apellido
10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000	10000000000000000000

Indicador de Infracción - Infracción de tránsito

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al



Secretaría de Tránsito



ST-PTM-IT-005007

Armenia, Quindío 15 de Abril de 2025

Señor
AYDEE PARADA CASTELLANOS
CLL 16-#13-52 (Dirección Registrada en el RUNT)
Teléfono 3122614743
ARMENIA-QUINDIO.



Cordial saludo;

En ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 31, 7, 129, 134 y 1362 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con las consideraciones de la Corte Constitucional en las Sentencias C-530 de 2003, C-980 de 2010 y C-069 de 2011, me permito informarle que el Agente de Tránsito y Transporte JEFFERSON BORRERO identificado con **placa 238**, realizó la orden de comparendo número 63001000000049729663 el día 29/05/2025 por la infracción C02.

Informo que la conducta se cometió en el vehículo de **placas IBK138** que según el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, es de su propiedad.

Teniendo en cuenta que el conductor o responsable del vehículo no se hizo presente en el lugar de los hechos, corresponde al despacho vincular dentro de un proceso contravencional al propietario del automotor, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Su vinculación es obligatoria en atención al artículo 129 de la Ley 769 de 2002, el cual establece el deber de notificar al último propietario registrado del vehículo para que rinda descargos.

“Artículo 129. De los informes de tránsito. Los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones previstas en este código, a través de la imposición de comparendo, deberán indicar el número de la licencia de conducción, el nombre, teléfono y dirección del presunto inculpado y el nombre y número de placa del agente que lo realiza. En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

¹Modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010

²Modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 y el artículo 205 del Decreto Ley 019 de 2012



De manera complementaria, el artículo 8 del referido código establece la obligación de la actualización del Registro Nacional Automotor en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT por parte de los propietarios de vehículo y en caso de no realizarlo, lo imposibilita para adelantar tramites en materia de tránsito y transporte, ante cualquier autoridad de tránsito del país.

Igualmente, el artículo 55 ibídem, establece que toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero, peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que el sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual manera resulta aplicable el artículo 93-1 de la Ley 769 de 2002, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1383 de 2010, según el cual:

"Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas".

Bajo las anteriores y con el fin de garantizar su debido proceso, a través de las garantías del derecho de defensa y contradicción, permitiendo que presente descargos, aporte y solicite pruebas y en general ejerza su defensa dentro del proceso contravencional que se iniciará.

Se advierte que el presente trámite no significa la atribución de una responsabilidad objetiva, sino que tiene como objeto garantizar su debido proceso con ocasión de un procedimiento de tránsito donde no se pudo identificar al conductor o responsable y que tiene relación con una infracción de tránsito en un vehículo de su propiedad.

Con relación al debido proceso es pertinente traer a colación la sentencia C-361/16, la cual expresa: relación con el artículo 29 de la Constitución, derecho fundamental al debido proceso, en el sentido que con la "...previsión de dicha sanción no constituye la afectación de las garantías básicas del derecho fundamental al debido proceso, pues el mismo CNT (art. 135 y 136 L. 769/02) establece un procedimiento para controvertir las presuntas contravenciones cometidas por los ciudadanos. En efecto, en el marco de las obligaciones derivadas del derecho fundamental al debido proceso, los ciudadanos pueden cuestionar las decisiones de las autoridades de tránsito sobre la presunta comisión de infracciones y por tanto oponer las circunstancias de hecho y de derecho que consideren pueden desvirtuar la decisión de dichas autoridades, toda vez que pueden existir circunstancias eximentes de responsabilidad como la fuerza mayor, el caso fortuito o el hecho de un tercero que deban ser valoradas en cada caso concreto y de manera previa a la imposición de toda sanción" y adicionalmente el propio código en el artículo 136, "prevé que la autoridad de tránsito que genere una orden de comparendo y previa a la imposición de toda

sanción "decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles", pues con ello puede valorar las circunstancias de la presunta infracción de tránsito y determinar si existe alguna circunstancia que amerite la revisión de su decisión inicial".

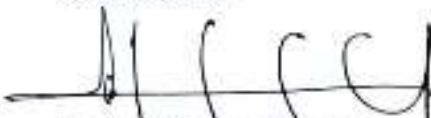
Por todo lo anterior le requiero para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente oficio, se presente ante la Inspección Primera de Tránsito y Transporte con el fin de rendir descargos.

Los descargos serán recepcionados en audiencia pública, en esta misma diligencia tendrá que aportar o solicitar las pruebas que estime útiles, pertinentes y conducentes.

También me permito informar que de conformidad con el artículo 138 de la Ley 769 de 2002, usted podrá comparecer por sí mismo o con apoderado, quien tendrá que ser abogado en ejercicio.

Al momento de comparecer deberá presentar su documento de identidad.

Cordialmente,



Suleny Ocampo Quintero
Inspectora de Tránsito y Transporte

Proyecto/Elaboró: Camilo Andrés Ramírez Giraldo - Contratista Inspección de tránsito
Revisó: Suleny Ocampo Quintero - Inspectora de tránsito- Inspección de tránsito